

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

UNEP/CBD/SBSTTA/16/WG.1/CRP.5
2 de mayo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimosexta reunión

Montreal, 30 de abril – 5 de mayo de 2012

GRUPO DE TRABAJO I

Tema 13 del programa

INFORMES SOBRE LA LABOR EN COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, AGRICULTURA, BOSQUES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SALUD

Proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico recomienda que la Conferencia de las Partes en su undécima reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

“La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de progreso del Secretario Ejecutivo sobre la labor en colaboración sobre diversidad biológica y agricultura, bosques y diversidad biológica y salud (UNEP/CBD/SBSTTA/16/16);
2. *Subraya* la importancia de consolidar más la colaboración entre el Convenio y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y *toma nota* del plan de trabajo conjunto revisado entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comisión sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (UNEP/CBD/SBSTTA/16/INF/33, anexo);
3. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes a sensibilizar sobre las interrelaciones existentes entre las cuestiones de diversidad biológica y de la salud y colaborar con los sectores sanitarios nacionales para integrar las cuestiones de la diversidad biológica en las estrategias y programas sanitarios nacionales con el fin de lograr beneficios mutuos y contribuir al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica pertinentes, e informar sobre esto a la Conferencia de las Partes en su decimosegunda reunión;
4. *Toma nota* que la lista indicativa de indicadores (Recomendación XV/1, anexo I del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) contiene un número de indicadores que son pertinentes a los vínculos entre la diversidad biológica y la salud,¹ e *insta* a las Partes, *pide* al Secretario Ejecutivo e *invita* a la Asociación de Indicadores para la Diversidad Biológica a que creen y hagan uso de dichos indicadores, de conformidad con la Recomendación XV/1;

¹ La lista indicativa de indicadores de la Recomendación XV/1, anexo I del OSACTT, anexo I incluye, entre otras cosas: 1) tendencias en los beneficios que los humanos derivan de servicios de ecosistemas seleccionados; 2) tendencias en salud y bienestar de las comunidades que dependen directamente de los bienes y servicios de los ecosistemas locales (decisiones VII/30 y VIII/15); y 3) tendencias en contribuciones nutricionales de la diversidad biológica: composición de los alimentos (decisiones VII/30 y VIII/15).

5. *Acoge con satisfacción* el fortalecimiento de la colaboración entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización Mundial de la Salud, así como otras organizaciones e iniciativas pertinentes, y *pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, establezca un programa de trabajo conjunto con la Organización Mundial de la Salud, y según proceda con otras organizaciones e iniciativas pertinentes, para prestar apoyo a la contribución que el Plan estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020 pueda aportar al logro de los objetivos de salud humana; y

6. *Tomando nota* de que no se dispone de fondos suficientes para la ejecución de las actividades destinatarias conjuntas solicitadas entre las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, en particular para creación de capacidad, *reitera* su invitación a los países que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para un puesto de personal común y fondos para actividades, por conducto del fondo fiduciario voluntario del Convenio.
